



Resolución Directoral

N° 070 - 2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 08 de abril de 2024

VISTOS:

El Memorando N° 1358-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1 de la Unidad de Proyectos; el Informe N° 527-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.1 y el Informe Técnico N° 005-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.1-ntorresv del Área de Estudios (actual Subunidad de Estudios de la Unidad de Proyectos); el Informe N° 187-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 de la Unidad de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – en adelante MVCS, en sus artículos 6 y 10 se establece que el MVCS es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno y en todo el territorio nacional, teniendo entre otras funciones compartidas la de ejecutar proyectos de saneamiento urbano y rural con los gobiernos regionales o locales;

Que, por su parte, el Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU, en adelante la Entidad, de acuerdo a su Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA y su modificatoria, tiene como función diseñar, formular, coordinar, gestionar, administrar, ejecutar y evaluar programas y proyectos de agua y saneamiento para la población urbana, con sujeción a las políticas del sector; asimismo una de las líneas de intervención del PNSU se orienta a la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o ampliación de infraestructura de los servicios de saneamiento;

Que, con fecha 08 de agosto de 2018, la Entidad y el Consorcio Caraveli, conformado por la empresa Estudios, Diseños y Proyectos de Saneamiento Ambiental S.R.L-EDYPSA S.R.L, el señor Jorge Luis Campos Hernández y el señor Néstor Alcides Esquivel Escobar, en adelante el Contratista, suscribieron Contrato N° 054-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU, para la elaboración del expediente técnico del proyecto “Ampliación y mejoramiento de los servicios de agua potable y saneamiento del distrito de Chala, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa” con CUI 2331579 (antes SNIP N°112210), en adelante el Proyecto, por el monto de S/ 3 211 665,51, i/IGV, con un plazo de ejecución de 210 días calendario;



Resolución Directoral

Que, con fecha 17 de agosto de 2018, la Entidad y el Consorcio Supervisor Sur, conformado por el señor Álvaro Castroman Polero, la empresa Inversiones Integrales en Agua 21 SRL y la Oficina de Ingeniería y Servicios Técnicos S.A., en adelante la Supervisión, suscribieron Contrato N° 056-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU, para el servicio de consultoría de supervisión para la elaboración del expediente técnico del proyecto “Ampliación y mejoramiento de los servicios de agua potable y saneamiento del distrito de Chala, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa” con CUI 2331579 (antes SNIP N°112210), en adelante el Proyecto, por el monto de S/ 740 758,13, i/IGV, con un plazo de ejecución de 210 días calendario;

Que, con fecha 23 de diciembre de 2020, la Entidad, a través de la Dirección Ejecutiva, emite la Resolución Directoral N° 134-2020-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, que aprueba administrativamente el Expediente Técnico del proyecto denominado: “Ampliación y mejoramiento de los servicios de agua potable y saneamiento del distrito de Chala, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa” con CUI 2331579 (antes SNIP N°112210);

Que, mediante Resolución Directoral N° 138-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, de fecha 22 de setiembre de 2022, la Entidad aprueba administrativamente la actualización del presupuesto del Expediente Técnico del proyecto: “Ampliación y mejoramiento de los servicios de agua potable y saneamiento del distrito de Chala, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa” con CUI 2331579 (antes SNIP N°112210), por el monto de S/ 187 307 265,79 (Ciento ochenta y siete millones trescientos siete mil doscientos sesenta y cinco y 79/100 soles) con fecha de determinación al 30 de mayo de 2022;

Que, mediante Resolución Directoral N° 016-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de fecha 27 de enero de 2023, se probó administrativamente la modificación del presupuesto del Expediente Técnico, con un presupuesto para la ejecución de obra ascendente a S/ 186 385 093,04, con fecha de determinación de presupuesto al 30 de mayo de 2022;

Que, mediante Resolución Directoral N° 234-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de fecha 28 de setiembre de 2023, se resuelve aprobar Administrativamente la modificación del Expediente Técnico del proyecto Chala con CUI 2331579 con el presupuesto de obra de S/ 182 237 152.02 (Ciento ochenta y dos millones doscientos treinta y siete mil ciento cincuenta y dos con 02/100 Soles), con fecha de determinación de presupuesto al 30 de mayo de 2022, en base al pliego de consultas y observaciones de los participantes de la LP N° 001-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU-1;

Que, mediante Resolución Directoral N° 09-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de fecha 11 de enero de 2024, se resuelve aprobar Administrativamente la modificación del Expediente Técnico del proyecto Chala con CUI 2331579 con un monto de presupuesto de obra ascendente a S/ 182 237 152.78 (Ciento ochenta y dos millones doscientos treinta y siete mil ciento cincuenta y dos con 78/100 Soles), con fecha de determinación de presupuesto al 30 de mayo de 2022, en base al pliego de consultas y observaciones de los participantes de la LP N° 001-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU-1;



Resolución Directoral

Que, mediante Resolución Directoral N° 45-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de fecha 19 de marzo de 2024, se declara la nulidad de oficio del procedimiento de selección LP N° 001-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU-1 para la ejecución de obra del proyecto Chala con CUI 2331579, retrotrayéndolo hasta la etapa de “absolución de consultas y observaciones e integración de bases”, respecto a la inconsistencia señalada por el Comité de selección del procedimiento selección LP N° 001-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU-1, detectado en la absolución de la observación N° 221 del pliego de consultas y observaciones del referido procedimiento de selección;

Que, mediante Informe N° 500-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.1 de fecha 26 de marzo de 2024, la Subunidad de Estudios solicita requerir al Área de Ejecución de Proyectos (actual Subunidad de Ejecución de Proyectos de la Unidad de Proyectos) la devolución del Expediente Técnico (en físico) del proyecto Chala con CUI 2331579 para poder cumplir con lo solicitado por el Comité de selección de la LP N° 01- 2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU-1;

Que, mediante Carta N° 10-2024-CONSORCIO SUP.SUR/RL de fecha 26 de marzo de 2024, el supervisor CONSORCIO SUPERVISOR SUR hace llegar la Carta N° 005-2024-Consortio Caraveli, complementando la respuesta de la observación N° 221 del pliego de consultas y observaciones del LP N° 01- 2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU-1, y adjuntando dos (02) folios en físico debidamente suscritos a ser reemplazados en el Expediente Técnico del proyecto Chala con CUI 2331579;

Que, mediante Memorando N°1341-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1, de fecha 01 de abril de 2024, la Subunidad de Ejecución de Proyectos devuelve el Expediente Técnico en físico del proyecto Chala con CUI 2331579;

Que, mediante Informe Técnico N° 005-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.1-ntorresv de fecha 01 de abril de 2024, el Coordinador del proyecto con CUI 2331579, indica que las acciones solicitadas mediante Memorando N° 1268-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1 referentes a la situación adversa N° 01 del Hito de Control 399-2023-OCI/5303-SCC, fueron atendidas por el consultor Consorcio Caraveli y presentadas al PNSU por el supervisor Consorcio Supervisor Sur mediante la Carta N° 10-2024-CONSORCIO SUP.SUR/RL, por lo que se han revisado las modificaciones del expediente técnico del proyecto con CUI 2331579, producto de la absolución de observaciones emitidas mediante Memorando N° 01-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/LP 1-2023-PNSU y Memorando N° 1268-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1, resultando una nueva versión de cuya aprobación se solicita y se advierte que el mismo se encuentra correctamente foliado y está visado en todas sus páginas por los profesionales que participaron en su elaboración original, indicando lo siguiente:



Resolución Directoral

(...)

III. ANÁLISIS Y ESTADO DE EJECUCIÓN

Respecto a las aprobaciones anteriores del Expediente Técnico

- 3.1. El expediente técnico original del proyecto “Ampliación y mejoramiento de los servicios de agua potable y saneamiento del distrito de Chala, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa” con CUI N° 2331579, se desarrolló por Contrata; con la participación del CONSORCIO CARAVELI en el papel de Consultor, mediante Contrato N° 054-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU, y el CONSORCIO SUPERVISOR SUR en papel de Supervisor, mediante Contrato N° 056-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU. Ambos consorcios alcanzaron obtener la conformidad de sus cuatro (04) Entregables; quedando aprobado el expediente técnico con fecha 23.12.2020 mediante la Resolución Directoral N° 134-2020-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0.; con la cual, se resuelve Aprobar Administrativamente el Expediente Técnico de la obra “Ampliación y mejoramiento de los servicios de agua potable y saneamiento del distrito de Chala, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa” con CUI 2331579 (Antes SNIP 112210), con un presupuesto de obra ascendente a S/. 156,741,966,01 (Ciento cincuenta y seis millones setecientos cuarenta y un mil novecientos sesenta y seis con 01/100, con fecha de determinación de presupuesto al 30 de setiembre del 2020, conforme al sustento contenido en la parte considerativa de la resolución.
- 3.2. Posteriormente, habiéndose vencido la vigencia del presupuesto la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Saneamiento Urbano en razón de los compromisos de inversión y licitación de proyectos asumidos, dispuso la actualización del presupuesto, quedando aprobado con fecha 22.09.2022 mediante la Resolución Directoral N° 138-2022-VIVIENDA/VMCS/ PNSU/1.0.; con la cual, se resuelve APROBAR administrativamente la actualización del presupuesto del Expediente Técnico del proyecto: “Ampliación y mejoramiento de los servicios de agua potable y saneamiento del distrito de Chala, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa” con CUI 2331579 (antes SNIP N°112210), por el monto de S/ 187 307 265,79 (Ciento ochenta y siete millones trescientos siete mil doscientos sesenta y cinco y 79/100 soles) con fecha de determinación al 30 de mayo de 2022, conforme al sustento contenido en la parte considerativa de la Resolución.
- 3.3. Con la consideración que fue derogado el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional debido a la pandemia COVID-19, mediante Decreto Supremo N°130-2022-PCM; Programa Nacional de Saneamiento Urbano en razón de los compromisos de inversión y licitación de proyectos asumidos, dispuso la actualización del presupuesto, quedando aprobado con fecha 27.01.2023 mediante la Resolución Directoral N° 016-2023-VIVIENDA/VMCS/ PNSU/1.0; con la cual, se resuelve APROBAR administrativamente la modificación del presupuesto del Expediente Técnico del proyecto: “Ampliación y mejoramiento de los servicios de agua potable y saneamiento del distrito de Chala, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa” con CUI 2331579 (antes SNIP N°112210), con un presupuesto para la ejecución de la obra ascendente a Ciento ochenta y seis millones trescientos ochenta y cinco mil noventa y tres con 04/100 soles (S/ 186 385 093,04), con fecha de determinación de presupuesto al 30 de mayo de 2022, conforme al sustento contenido en la parte considerativa de la Resolución.
- 3.4. Con fecha 28 de setiembre del 2023, al haberse absuelto las consultas de la LP N° 001-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU-1), la Unidad de Proyectos mediante Memorando N° 3724-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1, solicitó la aprobación administrativa de la actualización del expediente técnico del proyecto Chala con CUI 2331579. Por lo que, mediante RD N° 234-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de fecha 28.09.2023, el PNSU resuelve: aprobar administrativamente la modificación del Expediente Técnico del proyecto Chala con CUI 2331579, con el presupuesto de obra de S/ 182 237 152,02 (Ciento ochenta y dos millones doscientos treinta y siete mil ciento cincuenta y dos con 02/100 Soles), con fecha de determinación de presupuesto al 30 de mayo de 2022, conforme al sustento técnico aportado por la Unidad de Proyectos y su Área de Estudios.



Resolución Directoral

- 3.5. Así mismo, en base al levantamiento de las observaciones referidas al presupuesto de la supervisión, advertidas mediante Memorando N°2821-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3, y al costo complementario del Plan de Manejo Ambiental, advertidas mediante Memorando N° 07-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/LP 1-2023-PNSU, se modificó el presupuesto de obra del Expediente Técnico del proyecto Chala con CUI 2331579 (antes SNIP N°112210) con fecha de determinación al 30 de mayo de 2022 mediante RD N° 09-2024 /VIVIENDA/ VMCS/PNSU/1.0 de fecha 11.01.2024.

Respecto a la actual solicitud de aprobación del Expediente Técnico

- 3.6. Mediante Memorando N° 01-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/LP 1-2023-PNSU de fecha 29.02.2024, el Comité de selección del procedimiento LP N° 001-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU-1 informa a la Unidad de Proyectos que, como resultado de la revisión de la admisibilidad de las ofertas se advirtió una inconsistencia en el cálculo de las partidas que pertenece al Componente: 1) Operación Asistida de la PTAP, en la partida 05.01 Electricidad en KWh 06 meses cuyo resultado, luego de las operaciones aritméticas, varía con respecto al que se encuentra publicado en el expediente técnico de obra del procedimiento de selección, y en 2) Costos de Puesta en Marcha de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y CBD en la partida 03.01 Uniformes y Materiales de protección individual , solicitando que el Área Usuaría emita pronunciamiento y opinión sobre lo señalado, como también la revisión integral del Presupuesto de Obra
- 3.7. Al respecto, en cumplimiento del numeral 32.7 del Artículo 32 del Decreto Legislativo N° 1341 el cual modifica la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, mediante Carta N° 137-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1 y Carta N° 136-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1 de fecha 01.03.2024, se solicitó al consultor Consorcio Caraveli y al supervisor Consorcio Supervisor Sur , que coordinen y emitan pronunciamiento sobre la inconsistencia señalada por el Comité de selección del procedimiento selección LP N° 001-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU-1, la cual debía ser presentada a más tardar el día 05.03.2024 al PNSU
- 3.8. En respuesta a ello, mediante Carta N° 006-2024-CONSORCIO SUP.SUR/RL de fecha 04.03.2024, el supervisor Consorcio Supervisor Sur, en coordinación con el consultor Consorcio Caraveli, informa sobre el error que hubo en la subsanación de la observación N° 221, remitiendo la respuesta complementada de la observación en mención del pliego de consultas y observaciones de la LP N° 001-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU-1.
- 3.9. Así mismo, mediante Carta N° 007-2024-CONSORCIO SUP.SUR/RL de fecha 04.03.2024, el supervisor Consorcio Supervisor Sur, en coordinación con el consultor Consorcio Caraveli, remite los dos (02) folios en físico debidamente suscritos a ser reemplazados en el Expediente Técnico del proyecto Chala con CUI 2331579 en base a la respuesta complementada de la observación N° 221 del pliego de consultas y observaciones de la LP N° 001-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU-1.
- 3.10. En ese sentido, mediante Informe N° 371-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.1 de fecha 05.03.2024, el Área de Estudios solicita poner en conocimiento al Área de Ejecución de Proyectos, como Área Usuaría, sobre lo señalado por el consultor Consorcio Caraveli y el supervisor Consorcio Supervisor Sur, los cuales han identificado un vicio en la absolución de la observación N° 221 del pliego de consultas y observaciones de la LP N° 001-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSU-1
- 3.11. Al respecto, se emite la Resolución Directoral N° 45-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de fecha 19.03.2024, donde se declara la nulidad de oficio del procedimiento de selección LP N° 001-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU-1 para la ejecución de obra del proyecto Chala con CUI 2331579, retrotrayéndolo hasta la etapa de "absolución de consultas y observaciones e integración de bases".



Resolución Directoral

- 3.12.** Mediante Memorando N° 06-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/CE LP-01-2024 de fecha 21.03.2024, el Comité de selección del LP N° 001-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU-1 informa sobre la RD N° 45-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 y solicita a la Unidad de Proyectos la reevaluación de las respuestas y absolución del pliego de consultas y observaciones del procedimiento de selección en mención.
- 3.13.** Respecto al proceso de selección CP N° 002-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSU-1, que se encuentra en etapa de absolución de consultas y observaciones, mediante el Memorando N° 1268-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1 de fecha 25.03.2024, la Unidad de Proyectos remite al Área de Estudios la reformulación de la respuesta de la consulta N° 07 del pliego de consultas y observaciones del proceso de selección en mención, emitida por el Área de Ejecución de Proyectos, en base a la respuesta de la Carta N° 02-2024-Consortio Caraveli y a la Carta N° 03-2024-CONSORCIO SUP.SUR/RL, referentes a la situación adversa N° 01 del Hito de Control 399-2023-OCI/5303-SCC, solicitando de manera reiterativa que el Área de Estudios tome las acciones que correspondan referentes a la modificación del Expediente Técnico del proyecto Chala con CUI 2331579.
- 3.14.** Al respecto, en cumplimiento del numeral 32.7 del Artículo 32 del Decreto Legislativo N° 1341 el cual modifica la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, mediante Carta N° 176 -2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1 y CARTA N° 175 -2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1 de fecha 25.03.2024, se solicitó al consultor Consorcio Caraveli y al supervisor Consorcio Supervisor Sur que en coordinación procedan con las acciones necesarias a fin de atender lo solicitado por el Área de Ejecución de Proyectos, las cuales debían ser informadas y presentadas al PNSU a más tardar el día 27.03.2024, considerando que el procedimiento de selección LP N° 01- 2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU-1 se ha retrotraído a la etapa de absolución de consultas.
- 3.15.** Con ello, mediante Carta N° 10-2024-CONSORCIO SUP.SUR/RL de fecha 26.03.2024, el supervisor CONSORCIO SUPERVISOR SUR hace llegar la Carta N° 005-2024-Consortio Caraveli, complementando la respuesta de la observación N° 221 del pliego de consultas y observaciones del LP N° 01- 2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU-1, y adjuntando dos (02) folios en físico debidamente suscritos a ser reemplazados en el Expediente Técnico del proyecto Chala con CUI 2331579
- 3.16.** Luego de la revisión, se verifica que el presupuesto de obra y monto de inversión del proyecto se mantienen igual a los aprobados mediante Resolución Directoral N° 09-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de fecha 11.01.2024 como se muestra a continuación:
- 3.17.** Siendo que la LP-SM-1-2023-VIVIENDA/PNSU-1 continúa en proceso, y considerando que el presupuesto cumplió con estar vigente al momento de la convocatoria; en consecuencia éste permanece con su fecha de elaboración al 30.05.2022.
- 3.18.** De lo indicado en el cuadro, el monto del presupuesto de obra se mantiene con la suma de Ciento Ochenta y Dos Millones Doscientos Treinta y Siete Mil Ciento Cincuenta y Dos con 78/100 soles (S/ 182,237,152.78).
- 3.19.** Por otro lado, el presupuesto para la Supervisión de la obra también se mantiene por un monto total de Siete Millones Quinientos Ochenta y Un Mil Novecientos Ochenta y Cinco con 85/100 soles (S/ 7,581,985.85).
- 3.20.** Finalmente, el costo de inversión de proyecto se mantiene con un monto total de: Ciento Noventa y Dos Millones Ciento Ocho Mil Ochocientos Cuatro con 39/100 soles (S/ 192,108,804.39).
Los plazos para la ejecución del proyecto se mantienen:
- | | | | | | |
|-------------------|---|-----|------|----|-------|
| Ejecución de Obra | : | 600 | d.c. | 20 | meses |
|-------------------|---|-----|------|----|-------|



Resolución Directoral

Operación Asistida : 180 d.c. 6 meses
Liquidación : 60 d.c. 2 meses

3.21. El Expediente Técnico modificado del proyecto Chala con CUI 2331579 en versión editable y escaneado, debidamente suscrito y enumerado correctamente, se encuentra en el siguiente link: <https://drive.google.com/drive/folders/1G7zHmnsIM-1z7bu-niGGFxlOlhRehmb?usp=sharing>

IV. **CONCLUSIONES**

- 4.1. El proceso de licitación pública LP-MS-1-2023-VIVIENDA/PNSU-1, referente a la contratación de la ejecución de la obra del proyecto Chala con CUI 2331579, se encuentra en la etapa de "Absolución de consultas y observaciones e integración de bases".
- 4.2. Las observaciones advertidas mediante Memorando N° 01-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/LP 1-2023-PNSU, fueron atendidas por el consultor Consorcio Caraveli y presentadas al PNSU por el supervisor Consorcio Supervisor Sur mediante Carta N° 06-2024-CONSORCIO SUP.SUR/RL y Carta N° 07-2024-CONSORCIO SUP.SUR/RL.
- 4.3. Las acciones solicitadas mediante Memorando N° 1268-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1 referentes a la situación adversa N° 01 del Hito de Control 399-2023-OCI/5303-SCC, fueron atendidas por el consultor Consorcio Caraveli y presentadas al PNSU por el supervisor Consorcio Supervisor Sur mediante la Carta N° 10-2024-CONSORCIO SUP.SUR/RL.
- 4.4. La modificación del Expediente Técnico del proyecto Chala con CUI 2331579 consta en el reemplazo de cuatro (04) folios en el Expediente Técnico como parte del sustento de la respuesta de la observación N° 221 del pliego de consultas y observaciones del proceso de selección LP-MS-1-2023-VIVIENDA/PNSU-1.
- 4.5. El monto del presupuesto de obra del proyecto con CUI 2331579 se mantiene en la suma de Ciento Ochenta y Dos Millones Doscientos Treinta y Siete Mil Ciento Cincuenta y Dos con 78/100 soles (S/ 182,237,152.78).
- 4.6. El presupuesto para la Supervisión de la obra se mantiene en un total de Siete Millones Quinientos Ochenta y Un Mil Novecientos Ochenta y Cinco con 85/100 soles (S/ 7,581,985.85).
- 4.7. El monto actualizado de inversión de proyecto se mantiene con un total de: Ciento Noventa y Dos Millones Ciento Ocho Mil Ochocientos Cuatro con 39/100 soles (S/ 192,108,804.39).
- 4.8. En base a la remitido por el consultor CONSORCIO CARAVELI con la aprobación del CONSORCIO SUPERVISOR SUR, mediante Carta N° 06-2024-CONSORCIO SUP.SUR/RL, Carta N° 07-2024-CONSORCIO SUP.SUR/RL y Carta N° 10-2024-CONSORCIO SUP.SUR/RL, se procede con la conformidad de los cuatro (04) folios a ser reemplazados en el Expediente Técnico del proyecto "Ampliación y mejoramiento de los servicios de agua potable y saneamiento del distrito de Chala, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa" con CUI 2331579 (antes SNIP N°112210); en consecuencia, se emite la CONFORMIDAD DE CARÁCTER TÉCNICO al Expediente Técnico del proyecto en mención, y se solicita la nueva aprobación administrativa, amparado en el numeral 72.3 del Art. 72° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece lo siguiente: 72.3 Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone en conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente técnico de contratación. Por lo que corresponde continuar con la gestión de la nueva aprobación Administrativa del Expediente Técnico del proyecto antes mencionado.



Resolución Directoral

- 4.9. Asimismo, se hace presente que se han revisado las modificaciones del expediente técnico del proyecto con CUI 2331579, producto de la absolución de observaciones emitidas mediante Memorando N° 01-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/LP 1-2023-PNSU y Memorando N° 1268-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1, resultando una nueva versión de cuya aprobación se solicita y se advierte que el mismo se encuentra correctamente foliado y está visado en todas sus páginas por los profesionales que participaron en su elaboración original.
- 4.10. El Expediente Técnico con CUI 2331579 cumple con lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones, en las normas técnicas aplicables y, en el Texto Único de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y en la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD "Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras".
- V. **RECOMENDACIONES**
Se recomienda informar a la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Saneamiento Urbano sobre la conformidad de la modificación del Expediente Técnico del proyecto "Ampliación y mejoramiento de los servicios de agua potable y saneamiento del distrito de Chala, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa" con CUI 2331579 (Antes SNIP N° 112210) con motivo de la absolución de observaciones referentes a la LP N° 001-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU-1) con un monto de presupuesto de obra de S/ 182,237,152.78 y un monto de la supervisión de obra ascendente a S/ 7,581,985.85, presupuestado al 30 de mayo del 2022, a fin que se proceda con su Aprobación Administrativa.

(...)

Que, mediante Informe N° 0527-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.1 de fecha 01 de abril de 2024, el Área de Estudios del PNSU (actual Subunidad de Estudios de la Unidad de Proyectos) solicita la modificación del Expediente Técnico considerando que el supervisor remite a la Entidad mediante Carta N° 10-2024-CONSORCIO SUP.SUR /RL, el pronunciamiento y la documentación a ser reemplazada en el Expediente Técnico del proyecto Chala con CUI 2331579, aprobado mediante Resolución Directoral N° 09-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, en atención a la solicitud de acciones necesarias para el levantamiento de la situación adversa N° 01 del Hito de Control N° 399-2023-OCI/5303-SCC referente al CP N° 02-2023-VIVIENDA/VMCS/ PNSU/4.1.1, requerida por el comité de selección del proceso en mención;

Que, mediante Memorando N° 1358-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1 de fecha 01 de abril de 2024, la Unidad de Proyectos emite la conformidad a la modificación del Expediente Técnico del proyecto "Ampliación y mejoramiento de los servicios de agua potable y saneamiento del distrito de Chala, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa" con CUI 2331579 (antes SNIP N° 112210) con Valor Referencial Actualizado al 30 de mayo de 2022, y se solicita la aprobación administrativa correspondiente;

Que, la Unidad de Asesoría Legal, en el Informe N° 187 -2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2, de fecha 05 de abril de 2024, sustentado en el Informe N° 036-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2-JMA.UAL, emite opinión legal respecto a la modificación del Expediente Técnico del Proyecto "Ampliación y mejoramiento de los servicios de agua potable y saneamiento del distrito de Chala,



Resolución Directoral

provincia de Caravelí, departamento de Arequipa” con CUI 2331579 (antes SNIP N°112210), correspondiendo su aprobación en mérito a lo indicado en el Memorando N° 1358-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1, Informe N° 0527-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.1 e Informe Técnico N° 005-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU/ 4.1.1-ntorresv;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de sus funciones de la entidad. Además, precisa que, dicho expediente técnico debe formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria;

Que, el principio de eficacia y eficiencia, previsto en el literal f) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que *“El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos”*;

Que, el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, en adelante el “Reglamento”, señala que *“El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación”*;

Que, el numeral 29.11 del artículo 29 del Reglamento establece que: *“El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria”*;

Que, conforme a lo señalado en el Anexo N° 1 “Definiciones” del Reglamento, el Requerimiento es la *“Solicitud del bien, servicio en general, consultoría u obra formulada por el área usuaria de la Entidad que comprende las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el Expediente Técnico de Obra, respectivamente, así como los requisitos de calificación que corresponda según el objeto de la contratación”*;



Resolución Directoral

Que, asimismo, el referido anexo define Expediente Técnico de Obra como el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere; estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementario;

Que, el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento señala que *“Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone en conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación”*;

Que, por su parte, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones” aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, refiere que la “aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la Entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión”. Se precisa además que los numerales 33.1 y 33.2 del artículo 33 de la acotada Directiva N° 001-2019-EF/63.01 refieren que la ejecución física de las inversiones se inicia con la aprobación del expediente técnico, siendo responsabilidad de la UEI efectuar el registro respectivo en el Banco de Inversiones, en esta línea, las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. Asimismo, con relación a la vigencia de los expedientes técnicos, la citada directiva contempla, en el numeral 34.1 del artículo 34, lo siguiente: **“(…) Los expedientes técnicos o documentos equivalentes *tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución*”**. (Subrayado y resaltado es agregado);

Que, con Opinión N° 224-2019/DTN, la Dirección Técnico Normativa del OSCE indica que *“(…) Considerando las solicitudes de aclaración o cuestionamientos que pueden surgir durante la etapa de consultas y/u observaciones, así como la oportunidad que esta representa para salvaguardar la eficiencia y finalidad pública del proceso de contratación, el Reglamento prevé la posibilidad de efectuar precisiones al “Requerimiento” cuando ello resulte pertinente, a fin de que se ajuste a lo dispuesto por la normativa de contrataciones del Estado(…)”*;

Que, conforme a los documentos del visto, se propone realizar la aprobación de la modificación del Expediente Técnico de la Obra: “Ampliación y mejoramiento de los servicios de agua potable y saneamiento del distrito de Chala, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa” con CUI 2331579 (Antes SNIP N° 112210), por lo que corresponde que, en virtud del principio de eficacia y eficiencia, se apruebe administrativamente la modificación al expediente técnico respecto acciones necesarias para



Resolución Directoral

el levantamiento de la situación adversa N° 01 del Hito de Control N° 399-2023-OCI/5303-SCC, referente al CP N° 02-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.1, y;

Con la visación del Responsable de la Unidad de Proyectos, de la Coordinadora de la Subunidad de Estudios de la Unidad de Proyectos y del Responsable de la Unidad de Asesoría Legal, éste último sólo por la competencia de la Dirección Ejecutiva para emitir la presente resolución; así como, del procedimiento normativo, el análisis técnico, que involucra cálculos de montos, le corresponde a la Unidad de Proyectos y su Subunidad de Estudios, acorde a sus respectivas competencias; y, de acuerdo con las facultades conferidas al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano en el Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 101-2024-VIVIENDA, la Resolución Ministerial N° 020-2023-VIVIENDA y sus modificatorias, y la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR administrativamente la modificación del Expediente Técnico del Proyecto "Ampliación y mejoramiento de los servicios de agua potable y saneamiento del distrito de Chala, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa" con CUI 2331579 (antes SNIP N°112210), con un presupuesto para la ejecución de obra ascendente a S/ 182 237 152.78 (Ciento ochenta y dos millones doscientos treinta y siete mil ciento cincuenta y dos con 78/100 Soles), con fecha de determinación de presupuesto al 30 de mayo de 2022, conforme al sustento contenido en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- DISPONER que se integre al expediente técnico de la Obra: "Ampliación y mejoramiento de los servicios de agua potable y saneamiento del distrito de Chala, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa" con CUI 2331579 (antes SNIP N°112210), aprobado por Resolución Directoral N° 134-2020-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, modificado por las Resoluciones Directorales N° 138-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, N° 016-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, N° 234-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 y N° 09-2024/ VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0.

Artículo 3.- Los servidores que han intervenido en la elaboración, evaluación y sustentación de los documentos que sirven para aprobar la modificación del presupuesto del Expediente Técnico, aprobada en del artículo 1° de la presente resolución, son responsables de la veracidad y exactitud de su contenido, en lo que corresponda, siendo que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica al expediente materia de aprobación, emitida por el Responsable de la Unidad de Proyectos y de la Subunidad de Estudios.



Resolución Directoral

Artículo 4º.- Notifíquese la presente Resolución Directoral a la Unidad de Proyectos y a la Unidad de Administración, para la implementación de las acciones que correspondan en el ámbito de sus respectivas competencias.

Regístrese y comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Ing. NESTOR SUPANTA VELASQUEZ
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Saneamiento Urbano
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento